



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2021-MDLP/GM

La Punta, 10 de mayo de 2021



VISTO:

El Informe N° 226-2021-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, Memorando N° 089-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 240-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 096-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dispuso entre otras medidas, la habilitación a los empleadores del sector público y privado para que implementen el trabajo remoto, modificando el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de tal manera que éste pueda realizarse fuera del lugar del centro de trabajo, ya sea en el hogar del trabajador o en el lugar en donde se encuentre realizando el aislamiento social obligatorio;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir disposiciones para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y demás normas complementarias;




Que, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizó a las entidades públicas de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas podían consistir en realizar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, se autorizó establecer modalidades mixtas de prestación de servicios, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto, autorizando además a que las entidades, hasta el 31 de diciembre de 2020, puedan asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores;




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

PAG. 2 DE LA RES. N° 040-2021-MDLP/GM




Que, mediante Decreto de Urgencia N° 127-2020, se prorrogó la modalidad del trabajo remoto hasta el 31 de julio de 2021 y se estableció el respeto del derecho de los trabajadores a la desconexión digital, por el cual este último tiene derecho a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral;




Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00039-2020-SERVIR/PE, se resolvió formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto". Esta directiva tiene por objeto desarrollar las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

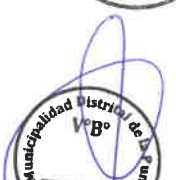
Que, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, es el órgano de apoyo encargado de "(...) ejecutar los procesos correspondientes al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, definiendo la política de los mismos, conducida a generar una cultura organizacional que permita optimizar la calidad del factor humano que labora en la Municipalidad", de conformidad con el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por Ordenanza 001-2015-MDLP/AL y modificatorias;




Que, con Informe N° 226-2021-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos presenta su proyecto de Directiva para la aplicación del trabajo remoto en la Municipalidad para la revisión de la Oficina General de Administración;



Que, a través del Memorandum N° 089-2021-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración opina que ha implementado las observaciones expuestas en el Memorando N° 195-2021-MDLP/OPP, tal como lo indica el Informe N° 294-2021-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos;



Que, mediante Memorando N° 240-2021-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que habiendo revisado el proyecto de directiva, emite su opinión favorable. Recomienda continuar con el trámite de aprobación a través de la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal;



Que, con Informe N° 096-2021-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba la Directiva General para la aplicación del trabajo remoto en la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, encontrada conforme por la Oficina General de Administración y revisada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19° numeral 14 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la "**Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital de La Punta**", de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos mantener actualizada la citada Directiva, por ser de su competencia funcional.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL**

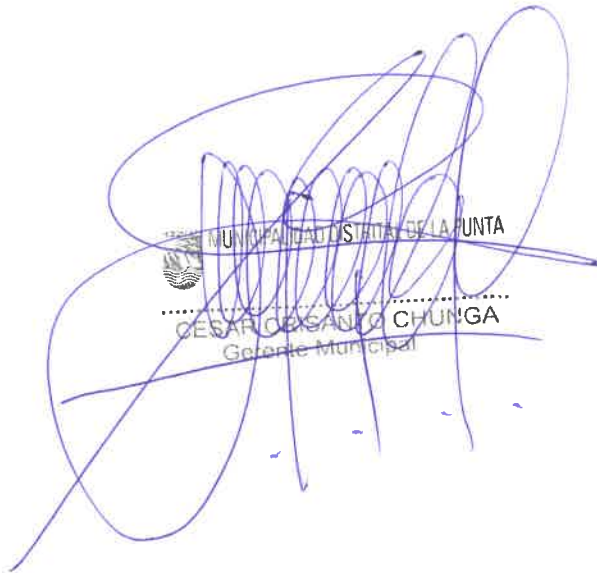
PAG. 3 DE LA RES. N° 040-2021-MDLP/GM



Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al campo de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
CESAR CESAR CHUNGA
Gerente Municipal

